

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020

En Burgos, en el Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas, del día 18 de junio de 2020, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

La presente sesión se lleva a cabo mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el art. 46 introduciendo un tercer apartado, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al apreciarse la situación excepcional a que se refiere el primer párrafo de dicho apartado, derivada de la actual situación prorrogada de declaración del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluye, entre otras cuestiones, sustanciales limitaciones a la movilidad de los ciudadanos con el objetivo de procurar el mayor aislamiento posible de la población, lo que sin duda dificulta de manera desproporcionada en estos momentos el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Burgos, tal y como se ha hecho constar por el Excmo. Sr. Presidente en la propia convocatoria.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D^a. Inmaculada Sierra Vecilla

D. Arturo Pascual Madina

D. Víctor Eduardo Munguía García

D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados/as Provinciales D^a Raquel Contreras López y D. Borja Suárez Pedrosa.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2020.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 4 de junio de 2020, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

2.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LAS RELIGIOSAS ADORATRICES DE BURGOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN Y/O VÍCTIMAS DE TRATA (PROGRAMA BETANIA), EJERCICIO 2020.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Acción Social, D^a Inmaculada Sierra Vecilla, de 16 de junio de 2020, y a la vista del Convenio de colaboración suscrito con fecha 7 de mayo de 2019 entre esta Diputación Provincial y las Religiosas Adoratrices de Burgos, para el Programa de atención integral a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata (Programa BETANIA).

Según dispone la Cláusula Octava de citado Convenio, su vigencia es de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, previa petición de la Comunidad de Adoratrices, sin que la duración total del Convenio pueda exceder de cuatro años.

Con fecha 4 de diciembre de 2019 tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad, escrito de la representante legal de la Comunidad de Adoratrices solicitando la prórroga del Convenio de colaboración suscrito para el presente año 2020, presentando al efecto los programas a financiar y los importes, que presupuestan una cantidad total de 15.000,00 euros, la misma que el pasado año.

Dada la necesidad de continuar en promover acciones para que las mujeres que se encuentran en contextos de prostitución y/o son víctimas de trata con fines de explotación sexual puedan alcanzar una calidad de vida que les permita vivir de forma digna, y seguir con el objetivo de generar alternativas para que sean protagonistas de su propia vida y facilitar su incorporación en la sociedad de forma autónoma, resulta conveniente y necesario la prórroga del Convenio de colaboración entre esta Diputación y la entidad Religiosas Adoratrices de Burgos.

De conformidad con las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio de colaboración, se han revisado las actuaciones a llevar a cabo, según el Proyecto y presupuesto presentado por la entidad, determinando el importe total a abonar a través del Convenio en el correspondiente Anexo económico, en las siguientes áreas de actuación:

- 1.- Centro de Intervención social.
- 2.- Formación y sensibilización.
- 3.- Gestión

Para el desarrollo del presente Convenio durante el año 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.000,00 €, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria núm. 39/2312/48001 del Presupuesto Provincial para 2020, a tal efecto consta documento contable RC núm. 12020000008820 de fecha 26/05/2020.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, el abono del importe total de la subvención (15.000,00 €) a las Religiosas Adoratrices Burgos se llevará a cabo por parte de la Diputación Provincial de forma anticipada, conforme a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez suscrito entre las partes el Anexo económico correspondiente a las siguiente anualidad de vigencia del mismo.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1. Dictamen de la Comisión de Acción Social de fecha 13 de mayo de 2020 de inicio del expediente.
2. Informe jurídico de fecha 2 de junio de 2020.

3. Informe técnico de fecha 8 de junio de 2020.
4. Retención de crédito de fecha 26 de mayo de 2020.
5. Informe de fiscalización de conformidad de fecha 15 de junio de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la prórroga para el año 2020 del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y las Religiosas Adoratrices de Burgos, para el programa de atención integral a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata (Programa BETANIA).

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma del correspondiente Anexo económico 2020.

Tercero.- Aprobar el abono a la Comunidad Religiosas Adoratrices de Burgos, de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2020, conforme a los términos del Convenio y que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros.

Dicho gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.01 según informe favorable de Intervención de fecha 15 de junio de 2020. El abono del 100 % del total presupuestado se hará efectivo de forma anticipada una vez suscrito entre las partes el Anexo económico 2020.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la primera reunión que celebre la Comisión de Acción Social.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PRESA DE ALBA

3.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCADOS Y ABREVADEROS PARA EL GANADO EN MONTES DE LAS ENTIDADES LOCALES DURANTE EL AÑO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, de fecha 11 de junio de 2020, y puesto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de junio de 2019 se aprobaron las bases de la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a entidades locales para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado en montes de las entidades locales durante el año 2019.

La Base Duodécima de esta Convocatoria establece como periodo y fecha límite para la ejecución el día 30 de mayo de 2020, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2020.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración, salvo precepto en contrario, ampliar los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Debido a las numerosas peticiones de prórroga recibidas para la ejecución de las obras y justificación de la subvención, motivadas fundamentalmente por cuestiones climatológicas y con el fin de evitar perjuicios a fincas sembradas, se hace necesario ampliar los plazos hasta el 30 de noviembre para la ejecución y 15 de diciembre de 2020 para la justificación.

El órgano competente para aprobar esta ampliación de los plazos es la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** ampliar los plazos de la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado en montes de las entidades locales durante el año 2019, hasta el 30 de noviembre de 2020 para la ejecución y el 15 de diciembre de 2020 para la justificación.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

4.- DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE Nº CC/AM 1/2020 Y ALLANAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN (TARCCYL), EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR ENDESA CONTRA EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la responsable de Asesoramiento Jurídico y Central de Contratación, de fecha 16 de junio de 2020, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

En fecha 28 de mayo de 2019, se ordenó la preparación del expediente conducente a la contratación, mediante Acuerdo Marco, del suministro de energía eléctrica destinada a los puntos de suministro eléctrico de las entidades locales adheridas a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos y de la propia Diputación de Burgos, siendo el valor estimado del contrato 24.246.049,56 euros, procediéndose con posterioridad a la publicación tanto del anuncio de licitación como de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se habría de regir la licitación.

Durante la fase de tramitación de la licitación, estando en periodo de presentación de ofertas, se interpuso por Endesa Energía, S.A. Unipersonal (en adelante Endesa), recurso especial en materia de contratación contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, por entender que se establecen criterios de adjudicación que carecen de vinculación con el objeto del contrato.

En concreto, se impugna el criterio de valoración establecido en el apartado 1.2 del Anexo VII, por el cual se otorga valoración en la licitación a la aportación de energía con garantía de origen, en un total de 20 puntos, de los cuales, se otorgarían un máximo de 15 puntos por disposición la comercializadora de etiquetado energético emitido por la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia), y de los restantes 5 puntos se otorgarían 4 por disposición de un 100% de energía con Garantía de Origen y 1 punto si toda la energía proviniese de energías renovables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Como hemos señalado en los antecedentes, el recurso interpuesto contra el pliego de cláusulas administrativas particulares se fundamenta en la inclusión de criterios de adjudicación, que otorgan valoración a la aportación de energía con garantía de origen.

La Diputación Provincial de Burgos pretende con la inclusión de estos criterios de adjudicación promover e implementar aspectos medioambientales en la contratación del suministro de energía eléctrica, contribuyendo así a un uso más racional de los fondos públicos desde el punto de vista ambiental, al valorar el suministro de energías que supongan una reducción en la utilización de combustibles fósiles, todo ello en consonancia con las previsiones al respecto contenidas en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

No obstante, se advierte, respecto del pliego de cláusulas administrativas particulares objeto del recurso, que en la configuración del criterio de valoración establecido en el apartado 1.2 del Anexo VII, se otorga

valor tanto al etiquetado energético de la comercializadora, como a los sistemas de garantía de origen.

A este respecto se considera, a la vista del recurso presentado por ENDESA, que es un error la configuración del criterio de adjudicación de aportación de energía con garantía de origen, mediante la valoración de documentos que no tienen la misma relación con el objeto del contrato como son la disposición de etiquetado energético y la acreditación de la procedencia de la energía mediante Sistemas de Garantía de Origen, y ello en tanto que el primero, el etiquetado, si bien es cierto que informa en términos porcentuales sobre el desglose de las fuentes de energía utilizadas para la generación de la electricidad consumida y su impacto ambiental, dicha información va referida al año anterior y a la posición de la comercializadora o distribuidora respecto de la media del sistema eléctrico, mientras que los documentos acreditativos de los Sistemas de Garantía de Origen informan sobre la procedencia de la energía efectivamente suministrada, y por tanto solo éste último guardaría relación con el objeto del contrato.

Segundo.- A la vista del error detectado, y teniendo en cuenta que se trata de un error no subsanable, en tanto que ello conllevaría necesariamente una corrección del conjunto de los criterios de adjudicación, procede, de conformidad con el artículo 152 LCSP, desistir del presente expediente de contratación y por lo que por razones de interés público y en aras a los principios de economía procedimental y celeridad y ante la inexistencia de terceros afectados, acordar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el mismo objeto, manteniendo los actos y trámites anteriores a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y modificando este documento en el sentido de eliminar aquellos aspectos del criterio de valoración reflejados en el apartado 1.2 del ANEXO VII, del PCAP, que no guarden la debida relación con el objeto del contrato.

El desistimiento de la contratación hace que el recurso interpuesto quede directamente sin objeto, al no existir ya el procedimiento de contratación de referencia, tal como se ha venido considerando en diversas resoluciones, como son las resoluciones 301/2017, 142/2018, o las más recientes 55/2019, de 24 de enero y 281/2019, de 25 de marzo, todas ellas del TACRC.

Tercero. - Asimismo, y a los efectos del recurso especial en materia de contratación, interpuesto por ENDESA ante el TARCCYL, procedería el allanamiento respecto de las pretensiones del recurrente en cuanto a la declaración de nulidad del criterio de valoración establecido en el apartado 1.2 del ANEXO VII, del PCAP, así como la retroacción del procedimiento de licitación al momento anterior a la aprobación de los pliegos y documentos que rigen la licitación.

En cuanto al allanamiento, si bien no aparece expresamente regulado ni en la LCSP, ni en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por lo que, a priori, en aplicación de la disposición final 4 de la LCSP, procedería aplicar supletoriamente la normativa general sobre el procedimiento administrativo, sin embargo, cuando el órgano encargado de resolver el recurso, como es este caso, es una autoridad claramente distinta e independiente de la que dictó el acto impugnado, es decir un órgano decisor independiente que dirime entre posiciones contrapuestas y por completo ajenas a él, se ha venido entendiendo por la doctrina (Resoluciones 64/2014 y 99/2015 del TARCCYL; Resoluciones 161/2014, 511/2014 y 539/2019, del TACRC) que lo que procede es acudir a la regulación del recurso contencioso administrativo. En tal sentido, y trasladado a este procedimiento el contenido del artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el órgano de contratación autor del acto impugnado, podrá allanarse, dictándose, sin más trámite, resolución de conformidad con las pretensiones del demandante, siempre que ello no supusiera infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.

Por todo ello, advertido el error en el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares publicado, consistente en incluir en un mismo criterio de adjudicación aspectos que no guardan la debida relación con el objeto del contrato.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar el desistimiento del expediente/procedimiento de contratación pública del Acuerdo Marco nº CC/AM_1_20, del suministro de energía eléctrica destinada a los puntos de suministro eléctrico de las entidades locales adheridas a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos y de la propia Diputación de Burgos, en base a las consideraciones contenidas en la parte expositiva del presente dictamen.

Segundo.- Aprobar, así mismo, el inicio de un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto, manteniendo los actos y trámites anteriores a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y modificando este documento en el sentido de eliminar aquellos aspectos del criterio de valoración reflejados en el apartado 1.2 del ANEXO VII, del PCAP, que no guarden la debida relación con el objeto del contrato, sometiendo nuevamente dicho pliego a los informes jurídico y de fiscalización preceptivos.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura en la primera reunión que celebre.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ESPACIOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL

5.- SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS A LA RED DE ENTIDADES LOCALES DE LA FEMP PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Espacios Naturales, Medio Ambiente, Extinción de Incendios y Protección Civil, de fecha 11 de junio de 2020, informando favorablemente la adhesión de la Diputación Provincial de Burgos a la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, creada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos por sus siglas ODS, son una iniciativa impulsada por la Organización de las Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo internacional. Se trata de 17 objetivos y 169 metas relacionados con aspectos económicos, sociales y medioambientales como la desigualdad, la seguridad alimentaria, el cambio climático, la educación, el empleo, la innovación, la biodiversidad, el acceso al agua, el consumo sostenible y la paz, y la justicia, entre otras prioridades. El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en Nueva York, en reunión plenaria, la Agenda que lleva por título "*Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*", que entró en vigor el 1 de enero de 2016.

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030, creada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales y provinciales. La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, los Gobiernos Locales se comprometen a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y

un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030. Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal y provincial, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, los municipios y provincias que participen en la Red deben asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias en el marco de su XII Pleno.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Asumir la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias en el marco de su XII Pleno celebrado el día 21 de septiembre de 2019.

Segundo.- Aprobar la solicitud de adhesión de la Diputación Provincial de Burgos a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, comprometiéndose en consecuencia a:

- a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030 en la provincia de Burgos.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de julio de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para realizar todos los trámites oportunos que sean necesarios para hacer efectiva la adhesión de la Diputación Provincial de Burgos a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.

Cuarto.- Designar a las siguientes personas como representantes de la Diputación Provincial de Burgos en la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, una vez se haga efectiva la adhesión:

- Representante político (titular): D. Ramiro Ibáñez Abad
- Representante político (suplente): D. Jesús M^a Sendino Pedrosa
- Representante técnico (titular): D^a Mónica Mediavilla Pascual
- Representante técnico (suplente): D. Diego Santillán García

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su ratificación, de conformidad con los requerimientos de la Federación Española de Municipios y Provincias.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

6.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO DE LOS SERVICIOS PARA LA “ORGANIZACIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE DIVERSAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS ANUALIDAD 2020”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 13 de junio de 2020, y vista la Resolución de la Presidencia nº 1280 de 25 de febrero de 2020, por la que se ordena la iniciación del expediente de contratación de los servicios para la “Organización de los fondos documentales de los archivos municipales de diversas localidades de la provincia de Burgos incluidas en el programa de Recuperación de archivos anualidad 2020”.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación de los citados servicios, que se seguirán mediante procedimiento abierto ordinario con único criterio precio de adjudicación.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 200.000,00 € (IVA incluido), siendo el valor estimado del contrato de 165.289,25 €. El plazo de duración del contrato se fija en OCHO (8) MESES.No se contemplan prórrogas ni modificaciones contractuales. Los presupuestos de los lotes que integran el contrato son los siguientes:

Lote/s	<u>Presupuesto Neto de Licitación</u>	<u>Impuesto sobre el Valor Añadido</u>	<u>Presupuesto Base de Licitación</u>
Lote 1.- Barbadillo de Herreros	13.400,82 €	21%	16.215,00 €
Lote 2.- Merindad de Valdeporres	29.020,66 €	21%	35.115,00 €
Lote 3.- Quintanar de la Sierra	71.454,54 €	21%	86.460,00 €
Lote 4.- San Millán de Lara	6.995,87 €	21%	8.465,00 €
Lote 5.- Tardajos	10.590,91 €	21%	12.815,00 €

Lote/s	Presupuesto Neto de Licitación	Impuesto sobre el Valor Añadido	Presupuesto Base de Licitación
Lote 6.- Villalbilla de Burgos	28.772,73 €	21%	34.815,00 €
Lote 7.- Villasandino	5.053,72 €	21%	6.115,00 €
Importes totales:	165.289,25 €	21%	200.000,00 €

Para financiar el contrato existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 93/3322/227.06 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos, según documento contable número 12020000001070

En el expediente obra el preceptivo informe jurídico suscrito con fecha 3 de marzo de 2020 por el Sr. Secretario General, y el informe de fiscalización de conformidad del expediente, emitido por el Sr. Interventor el 4 de junio de 2020.

De conformidad con lo establecido en la D.A. 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características y requisitos del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de cien mil €. la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación mediante procedimiento abierto ordinario, de los servicios de "Organización de los fondos documentales de los archivos municipales de diversas localidades de la provincia de Burgos incluidas en el programa de Recuperación de archivos anualidad 2020", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 200.000,00 € (IVA incluido), siendo el valor estimado del contrato de 165.289,25 €.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere en la aplicación 93/3322/227.06 del Presupuesto General de Diputación, para lo que existe crédito en la presente anualidad según documento contable RC nº 12020000001070, debiendo consignarse crédito suficiente en el ejercicio presupuestario 2021 al que se extiende la ejecución del contrato, y en

consecuencia aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la LCSP y dar cuenta del mismo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

7.- TOMA DE RAZÓN DEL ERROR MATERIAL EN LA DOCUMENTACIÓN INCORPORADA A LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LA LICITACIÓN DEL LOTE Nº 1: ZONA NORTE DEL CONTRATO DE OBRAS “CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ANUALIDAD 2019”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 15 de junio de 2020, y puesto que la Diputación Provincial de Burgos promovió la contratación de las obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2019”, conformada por dos lotes: Lote nº 1: Zona Norte y lote nº 2: Zona Sur, convocada mediante procedimiento abierto ordinario con criterio de adjudicación precio, siendo el presupuesto base de licitación de 3.000.000,00 €, IVA incluido, desglosado en 1.500.000,- € para cada lote (1.239.669,42 € más 260.330,58 € en concepto de 21% IVA).

A tal efecto publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Diputación Provincial alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 12 de agosto de 2019.

A la licitación concurren presentando oferta un total de once licitadores (seis al Lote nº 1: Zona Norte y diez al Lote nº 2: Zona Sur) algunos coincidentes en licitar para ambos lotes.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y convocada la Mesa de Contratación, todos los licitadores participantes resultan admitidos procediéndose a continuación a la apertura de las ofertas económicas. Comprobando la existencia de ofertas anormalmente bajas, se tramitó el procedimiento detallado en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, elevando la Mesa al órgano de contratación propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes al licitador que presenta oferta de precio más bajo no incurso en anormalidad, considerando que el único criterio de adjudicación es el precio.

El contrato fue adjudicado para cada lote mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2019 y formalizados el día 10 de diciembre de 2019.

Con posterioridad a estas actuaciones fue advertido por el Servicio de Vías y Obras que el proyecto de obras, correspondiente al Lote nº 1: Zona Norte que fue expuesto al público para su licitación, correspondía a la anualidad 2018 y no a la de 2019 objeto de licitación, si bien, el documento de Estudio de Seguridad y Salud publicado sí corresponde correctamente al año 2019.

Detectado el error de publicidad, por los Ingenieros del Servicio de Vías y Obras redactores del proyecto se ha emitido informe con fecha 14 de febrero de 2020, que se incorpora al expediente, determinando la similitud de ambos proyectos de obra mediante las siguientes consideraciones:

- Que el documento completo debe referirse a la anualidad 2019 debido a que los proyectos de conservación de carreteras constituyen estimaciones de los trabajos que deben realizarse, y hacen referencia a unidades de obra a ejecutar, actuándose en cualquiera de las carreteras de la Zona Norte, según se expone tanto en la Memoria descriptiva del proyecto de la anualidad 2019 como en la Memoria del año 2018.
- La descripción de las unidades de obra y los precios de cada unidad son los mismos en el proyecto de la anualidad 2018 y 2019, sin incluir partidas de obra nueva, siendo idéntico el presupuesto base de licitación del contrato, por tanto, la incorporación en la Plataforma del proyecto de la anualidad 2018, no presenta incidencia en las ofertas presentadas.

Consta igualmente en el expediente informe de la Jefe de Sección de los Servicios Técnicos en el que, a la vista del informe emitido por el Servicio de Vías y Obras sobre el error producido entre la documentación de los proyectos incorporados a la Plataforma de Contratación del Sector público, aprecia identidad tanto en el objeto del contrato como en su contenido, en base a lo cual determina improcedente retrotraer el procedimiento a su publicación para la subsanación el error producido.

Al expediente se incorpora informe de Secretaría General firmado por el Sr. Secretario General el día 10 de junio de 2020, emitido a efectos de analizar las consecuencias jurídicas del error en la documentación incorporada a la Plataforma de Contratos del Sector Público, en la licitación del lote nº 1 Zona Norte del contrato de obras “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación provincial de Burgos. Anualidad 2019”.

El informe que contiene propuesta de acuerdo, analiza las consideraciones jurídicas que se exponen a continuación:

Primera.- Efectuados los trámites previos de aprobación del expediente de contratación, anunciada la licitación en el perfil del contratante de Diputación Provincial alojada en la Plataforma de Contratos del Sector Público, ésta se ha seguido mediante procedimiento abierto ordinario permitiendo la participación de todos los licitadores interesados, valorándose con criterio objetivo precio y teniendo a disposición de los licitadores interesados la documentación necesaria para la confección de su oferta, documentación que ha permanecido invariable durante el plazo de presentación de ofertas.

Esta actuación garantiza que la licitación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, principios rectores de la contratación pública según se define en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y que igualmente recoge el artículo 132 de la LCSP con el tenor literal siguiente: *“Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad”*.

En consideración al informe presentado por los Ingenieros redactores de los proyectos de obras de 2018 y 2019, manifestando que el proyecto de obras 2018 debe sustancialmente entenderse referido a la anualidad 2019, en base a que los proyectos de conservación constituyen previsiones o estimaciones de los trabajos que deben realizarse de forma estimativa y genérica en todas las carreteras que conforman la red provincial, razón por la que cabe considerar que el error de publicación del proyecto referido a la anualidad 2018 cuando se debía referir a la anualidad 2019, constituye en la práctica un mero error material y sin que a consecuencia del mismo se hubiera planteado a los licitadores cuestión alguna, por cuanto las preguntas que se formularon a través de PLACE no han versado sobre el contenido del proyecto.

Segunda.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supletoria en materia de contratación pública, establece en relación con la rectificación de errores en su artículo 109.2 *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

La incorporación a la Plataforma de Contratación del Sector Público del proyecto de Conservación de Carreteras Zona Norte del año 2018, en lugar del de 2019, no supone, según valoración de los Ingenieros del Servicio de Vías y Obras, ventaja ni perjuicio para ninguno de los licitadores, en consideración a que éstos realizan su oferta en base a los precios de las unidades de obra, siendo éstas idénticas en ambos proyectos, de forma que de no haberse

producido la discrepancia detectada, las ofertas presentadas hubieran seguido siendo las mismas.

Adjudicado y formalizado el contrato por el licitador PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. que aporta la documentación técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, consistente en el Plan de Seguridad y Salud y en el Plan de Gestión de Residuos de las obras, mediante la presentación de documentos del proyecto correspondiente a la anualidad 2019, el licitador asume que el proyecto corresponde a dicha anualidad.

El artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que *“Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”*.

Tercera.- De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Visto el Decreto nº 4773 de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, considerando que el valor estimado del contrato es superior a cien mil euros, importe a partir del cual opera la delegación de competencias, la competencia para la aprobación de la presente toma de razón del error detectado, resulta delegada en la Junta de Gobierno de la Diputación.

Cuarta.- Es por ello que, a la vista de lo expuesto, todo el procedimiento de licitación se considera ajustado a legalidad, procediendo a elevar al Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno, por delegación de competencias de la Presidencia, propuesta de acuerdo.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar razón del error material detectado posteriormente a la formalización del correspondiente contrato, en la licitación de las obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2019”: Lote nº 1: Zona Norte, consistente en la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, del proyecto de obras “Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de Diputación Provincial. Anualidad 2018. Zona Norte”, siendo objeto de la licitación el de su anualidad 2019, existiendo similitud de objeto entre ambos proyectos al ser susceptibles de ejecución, según necesidades de la red viaria, en cualquier localidad de la red de carreteras provinciales en su Zona Norte, y

en la consideración de que ambos proyectos presentan igual descripción y precio en todas las unidades de obra que conforman su ejecución.

Segundo.- Estimar ajustado a la legalidad y, por tanto, válido, el procedimiento seguido en la licitación de las obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2019”: Lote nº 1: Zona Norte y lote nº 2: Zona Sur”, de conformidad con la normativa establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- De conformidad con el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerar igualmente válidos y eficaces los actos administrativos de adjudicación y formalización del Lote nº 1 Zona Norte del contrato de “Conservación reposición y mejora de la red provincial de carreteras. Anualidad 2019”, a favor del licitador PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., que ha presentado la documentación del proyecto correspondiente a la anualidad 2019, por lo que asume el proyecto correspondiente a dicha anualidad, no produciéndose lesión a los derechos o intereses legítimos de otros interesados.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. a los efectos pertinentes y a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

EDUCACIÓN Y CULTURA

8.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 9 de junio de 2020, y vista la solicitud presentada el pasado 15 de abril por el Ayuntamiento de Pancorbo interesando una prórroga para la ejecución y justificación de la subvención concedida para el proyecto “*Investigación arqueológica del castillo de Pancorbo 2020*”, a través de la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos, 2019, la cual ha sido informada favorablemente y por unanimidad por dicha Comisión, estableciendo como nuevos plazos los que a continuación se indican:

Fecha límite para la ejecución de obras:	30 de enero de 2021
Plazo máximo presentación justificación subvención:	15 de febrero de 2021

Así mismo, se indica que en el caso de que finalmente no se pueda llevar a cabo la ejecución del proyecto subvencionado en el nuevo plazo establecido, dicho solicitante deberá renunciar a la subvención concedida.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la concesión de la prórroga solicitada por el Ayuntamiento de Pancorbo, para la justificación y ejecución de la obra “*Investigación arqueológica del castillo de Pancorbo 2020*”, subvencionada al amparo de la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2019.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de Pancorbo una prórroga del plazo de ejecución y de justificación de la subvención anteriormente citada estableciendo los nuevos plazos que a continuación se indican:

Fecha límite para la ejecución de obras:	30 de enero de 2021
Plazo máximo presentación justificación subvención:	15 de febrero de 2021

En el caso de que finalmente no se pueda llevar a cabo la ejecución del proyecto subvencionado en el nuevo plazo establecido, dicho solicitante deberá renunciar expresamente a la subvención concedida.

9.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 9 de junio de 2020, y vista la solicitud presentada el pasado 30 de abril por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra interesando una prórroga para la ejecución y justificación de la subvención concedida para el proyecto “*Excavación y recuperación Necrópolis de Regumiel de la Sierra*”, a través de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos, 2019, la cual ha sido informada

favorablemente y por unanimidad por dicha Comisión, estableciendo como nuevos plazos los que a continuación se indican:

Fecha límite para la ejecución de obras:	30 de enero de 2021
Plazo máximo presentación justificación subvención:	15 de febrero de 2021

Así mismo, se indica que en el caso de que finalmente no se pueda llevar a cabo la ejecución del proyecto subvencionado en el nuevo plazo establecido, dicho solicitante deberá renunciar a la subvención concedida.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la concesión de la prórroga solicitada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, para la justificación y ejecución de la obra *“Excavación y recuperación Necrópolis de Regumiel de la Sierra”*, subvencionada al amparo de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2019.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra una prórroga del plazo de ejecución y de justificación de la subvención anteriormente citada estableciendo los nuevos plazos que a continuación se indican:

Fecha límite para la ejecución de obras:	30 de enero de 2021
Plazo máximo presentación justificación subvención:	15 de febrero de 2021

En el caso de que finalmente no se pueda llevar a cabo la ejecución del proyecto subvencionado en el nuevo plazo establecido, dicho solicitante deberá renunciar expresamente a la subvención concedida.

10.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- A D. Alberto Burgos Olmedo, tras su nombramiento como nuevo Director General de Industria de la Consejera de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León.

- A D^a M^a Isabel Gómez Díaz, por su elección como nuevo Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Burgos, haciendo extensiva esta felicitación al resto de cargos de la actual junta de Gobierno.

CONDOLENCIAS

- A D^a Nuria Barrio Marina, Vicealcaldesa del Ayuntamiento de Burgos, por El fallecimiento de su madre, D^a M^a Magdalena Marina Moneo.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Contratación y Junta de Compras y de Bienestar Social, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

11.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REFUERZO DE FIRME EN LAS CARRETERAS BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444, BU-V-7414, Y DE BU-V-7414 A SAMIANO. CONDADO DE TREVIÑO (BURGOS).”

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 9 de junio de 2020, y vista la licitación que se sigue por la Diputación Provincial de Burgos en forma electrónica, para la adjudicación del contrato de obras de “Refuerzo de firme en las carreteras BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444, BU-V-7414, y de BU-V-7414 a Samiano. Condado de Treviño (Burgos)”, convocada mediante procedimiento abierto simplificado con criterio de adjudicación precio, siendo el presupuestos base de licitación de 485.733,64 €, IVA incluido, (401.432,76 €, más 84.300,88 € en concepto de 21% IVA), y un plazo de ejecución de las obras de cuatro meses.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Diputación Provincial alojado en la plataforma de contratación del Sector Público el día 30 de diciembre de 2019, presentando oferta los siguientes licitadores:

1.- ASFALTIA, S.L.	B47607775
2.- ASFALTOS Y PAVIMENTOS 2015, S.L.	B09562877
3.- CONSTRUCCIONES BORESTE S.A.	A31893340

4.- HERRERO TEMIÑO S.A.	A09016940
5.- ISMAEL ANDRES, S.A.	A26024687
6.- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	A05010285

La Mesa de Contratación en sesión de 4 de febrero de 2020, acordó admitir en el procedimiento a todos los licitadores concurrentes, visto que presentan la declaración responsable previa para licitar conforme se requiere en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), procediendo a continuación a la lectura y valoración de las ofertas económicas conforme al único criterio de adjudicación del PCAP, que es el precio más bajo, acordando requerir al licitador CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A. justificación de su oferta, que siendo la más baja presenta valores inicialmente desproporcionados o anormales.

La Mesa, en su reunión de 17 de febrero de 2020, acordó elevar al órgano de contratación, propuesta de exclusión de la oferta del licitador CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A. al no justificar en forma y plazo su oferta, resultando anormalmente baja, excluirla de la clasificación de ofertas y elevar propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente mejor clasificado por orden de clasificación de ofertas.

La Mesa de Contratación clasifica las ofertas ordenadas de forma decreciente de puntuación excluyendo la oferta de CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A. por anormalmente baja y proponer al licitador HERRERO TEMIÑO, S.A., como adjudicatario del contrato. Dicha clasificación aceptada por el órgano de contratación según Decreto nº 951 de fecha 18 de febrero de 2020 es la siguiente:

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS
HERRERO TEMIÑO S.A.	355.543,36	82,15
ASFALTIA, S.L.	378.029,23	69,48
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A	394.648,55	60,39
ASFALTOS Y PAVIMENTOS 2015, S.L.	394.900,00	60,25
ISMAEL ANDRES, S.A.	401.432,76	56,73

En cumplimiento de lo establecido en el art 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se efectuó requerimiento a HERRERO TEMIÑO, S.A. para que presente la documentación exigida en el artículo 150.2 y 159 de la LCSP y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Finalizado el plazo, el licitador no ha cumplimentado el requerimiento y de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 150.2 de la LCSP, y en la cláusula nº 23 C) del PCAP, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al

licitador siguiente por el orden de clasificación de ofertas, que corresponde a ASFALTIA, S.L. lo que resuelve el órgano de Contratación de conformidad con Decreto de la Presidencia nº 1.573 de 6 de marzo de 2020.

El licitador ASFALTIA, S.L. presenta en plazo la documentación requerida resultando válida y suficiente con la exigida en la LCSP y en el PCAP, según certificado emitida al efecto, en aplicación del art. 150.3 de la LCSP, y de la cláusula 26ª del PCAP, procede adjudicar el contrato.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 53.4530.61900 del Presupuesto General de la Diputación Provincial, según documento contable RC núm. 12020000043891 de 5 de junio de 2020.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de 100.000,00 €, la competencia como órgano de contratación para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar al licitador ASFALTIA, S.L., con CIF: B47607775, el contrato para la ejecución de las obras de “Refuerzo de firme en las carreteras BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444, BU-V-7414, y de BU-V-7414 a Samiano. Condado de Treviño (Burgos).” en el precio de 457.415,37 € IVA incluido, (378.029,23 €, más 79.386,14 € en concepto de 21% de IVA) al ser la oferta de precio más bajo resultante del orden de clasificación de ofertas, con un total de 69,48 puntos.

Segundo.- Por la motivación expuesta, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 951 de 18 de febrero de 2020, rechazar la oferta del licitador CONSTRUCCIONES BORESTE, S.A. y estimar retirada la oferta del licitador HERRERO TEMIÑO, S.A. conforme al Decreto nº 1573 de 6 de marzo de 2020.

Tercero.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 53.4530.61900, para lo que existe saldo de crédito suficiente según documento contable RC núm. 12020000043891 de 5 de junio de 2020.

Cuarto.- Designar al Ingeniero del Servicio de Vías y Obras, Jefe de Conservación de la Red de Carreteras Provinciales Zona Norte, D. José Ramón López Fernández de las Heras, Director Facultativo de las Obras.

Quinto.- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Sexto.- Como obligaciones específicas del contrato, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario presentará los siguientes Planes: 1.- Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, y 2.- Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de las obras. Ambos planes deberán ser aprobados por esta Administración con anterioridad al inicio de las obras.

Séptimo.- De conformidad con el art. 154.1 de La LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Octavo.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

Noveno.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

11.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD,

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 8 de junio de 2020, y vista la licitación que se sigue por la Diputación Provincial de Burgos en forma electrónica, para la adjudicación del contrato de “Prevención de riesgos laborales de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud”, convocado mediante procedimiento abierto ordinario, con varios criterios de adjudicación siendo lote único, sujeto a regulación armonizada y un presupuesto base de licitación de 368.180,00 € (335.000,00 € más 33.180,00 € en concepto de IVA), con un plazo de ejecución de dos años, según anuncio enviado al DOUE el día 9 de enero de 2020 y publicado en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial con fecha 10 de enero de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, tratándose de un procedimiento exclusivamente electrónico, solo ha presentado oferta a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público el licitador indicado a continuación con fecha y hora de su presentación:

G&M PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.

CIF:B09317926

11-02-2020
20:44

Analizada la oferta por la Mesa, se apreció que la cantidad ofertada por el licitador sin IVA que es de 320.260,00 €, se encuentra dentro del Presupuesto Neto de licitación establecido en el Pliego que es de 335.000,00 €, si bien el IVA indicado por el licitador que es de 67.254,60 €, no se corresponde con los cálculos indicados en el Pliego, que establece una cantidad de 33.180,00 € y que se ha obtenido por estar exentas del impuesto determinadas prestaciones del contrato .

Es por ello, que la Mesa de Contratación se dirigió al licitador para solicitarle una revisión del cálculo del IVA de su oferta, con el fin de que se adecue a los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que el importe del impuesto ha sido calculado de conformidad con la legislación vigente teniendo en cuenta que determinadas prestaciones están exentas del impuesto sobre el valor añadido.

Con fecha 20 de abril de 2020, se recibió a través de PLACE respuesta del licitador G&M PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.

A la vista de las aclaraciones presentadas por el licitador, se emitió un informe jurídico que suscribe el Sr. Secretario General, con fecha 22 de abril de 2020, y que obra en el expediente en el que se concluye que el presupuesto neto ofertado por el licitador se ajusta al presupuesto neto establecido por la administración toda vez que el primero es una cantidad inferior al segundo, habiendo efectuado el licitador una baja de un 4,4% sobre el presupuesto neto establecido por la Administración.

Se indica en el citado informe que nos encontramos en este momento previo a la adjudicación, tal y como indica el licitador, con la incertidumbre de conocer cuantas prestaciones no sujetas y cuantas sujetas al impuesto van a ser las que integren el contrato. Si bien la cuestión planteada en cuanto a las actividades que comprendidas dentro del objeto del contrato, se encuentran sujetas o exentas del impuesto, determina un precio total de adjudicación IVA incluido que no podrá exceder del presupuesto base de licitación, por ser esta la cantidad consignada por la administración como precio máximo del contrato .

Por lo que concluye el informe jurídico que considerando las opciones que establece el licitador en el escrito de aclaración a su oferta , podemos concluir que de entre todas ellas la más adecuada a las previsiones de esta Administración realizadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido , es la que contempla la realización de un

desglose del peso del examen de salud frente al resto actividades, asignándole una carga del 60 % al examen de salud, dentro de la Especialidad Vigilancia de la Salud. Lo que supondría sobre un presupuesto neto ofertado de 320.260,00 €, un porcentaje de IVA del 12,34 % que supone un importe de 39.509,57 €, por lo que el precio total ofertado IVA incluido sería de 359.769,57 €.

Vistos los términos de la oferta presentada por G&M PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L. y una vez aclarada la incidencia que se produjo en cuanto al Impuesto sobre el valor añadido aplicado a su oferta, la Mesa procedió a otorgar la puntuación de la oferta conforme a los criterios evaluables mediante fórmula, obteniendo la siguiente puntuación:

OFERTA ECONÓMICA: 63 PUNTOS

MEJORA

- CRITERIO ECOLÓGICO: Adscripción vehículo cero emisiones :2 puntos
- CRITERIO TÉCNICO:

200% adscripción al contrato de Médico especialista en medicina del trabajo: 1 punto

200% adscripción al contrato de Técnico Superior en Prevención y Seguridad: 3 puntos

100% adscripción al contrato de Psicólogo: 1 punto.

Por lo que la Mesa otorga un total de 70 puntos por los criterios evaluables mediante fórmulas, que sumados a los 7,5 puntos asignados por juicio de valor que se otorgaron en la anterior sesión, suman un total de 77,5 Puntos, que corresponden al licitador G&M PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.

La propuesta de clasificación resuelta por Decreto de la Presidencia número 2589 de fecha 27 de abril de 2020 es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION OFERTA ECONOMICA-TECNICA	PUNTUACION OFERTA JUICIO DE VALOR	PUNTUACION TOTAL
G&M PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L.	70,00 puntos	7,50 puntos	77,50 puntos

En cumplimiento de lo establecido en el art 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se efectuó requerimiento al licitador G&M PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L. mejor clasificado, para que presente la documentación exigida en el artículo 150.2 de la LCSP y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Presentada en forma y plazo la documentación por el licitador propuesto adjudicatario, resulta válida y suficiente con la exigida, según certificado emitido al efecto, por lo que en aplicación del art. 150.3 de la LCSP, y de la cláusula 25ª del PCAP, procede adjudicar el contrato.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para esta anualidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22/920/22799 de la Diputación Provincial de Burgos y 341/227.99 del Instituto para el Deporte y la Juventud, debiendo consignar en los ejercicios 2021 y 2022 las cantidades que corresponden a los meses de ejecución del contrato imputables a dichas anualidades.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del presente contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos la competencia como órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de 100.000,00 €, límite establecido a tales efectos, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la empresa G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.L., con CIF:B09317926, el contrato de “Prevención de riesgos laborales de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud”, en las condiciones ofertadas, según la siguiente oferta:

A) Precio sin IVA 320.260,00 €

B)IVA (12,34%) 39.509,57 €

C) Importe (A + B) 320.260,00 € +39.509,57 € =359.769,57 €

La propuesta de adjudicación de la oferta desglosada según la interpretación ofrecida por el contratista en cuanto al IVA aplicable y aceptada por la Administración es la que se desprende del siguiente cuadro:

Vigilancia de la Salud	Presupuesto Neto	Oferta según 4,4%baja	60%e xento de IVA	40% sujeto al 21%IVA	Importe de IVA
Residencias	60.000,00€	57.360,00€	34.416,00€	22.944,00€	4.818,24€
Resto Centros	36.000,00€	34.416,00€	20.649,6€	13.766,4€	2.890,94€
IDJ	1.000,00€	956,00€	573,6€	382,4€	80,3€

Las cantidades sujetas a IVA que venían determinas en el Pliego son:

Seguridad e Higiene	Presupuesto Neto	Oferta según 4,4%baja	Importe de IVA
Residencias	60.000,00€	57.360,00€	12.045,6€
Resto de Centros	84.000,00€	80.304,00€	16.863,84€
IDJ	14.000,00€	13.384,00€	2.810,64€

La suma de las cantidades correspondientes al IVA es de 39.509,57 que suponen un 12,34% sobre el presupuesto neto del contrato.

Segundo.- Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22/920/22799 de la Diputación Provincial de Burgos y 341/227.99 del Instituto para el Deporte y la Juventud, debiendo consignar en los ejercicios 2021 y 2022 las cantidades que corresponden a los meses de ejecución del contrato imputables a dichas anualidades

Tercero.- Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como responsables directos del contrato el personal Técnico en Prevención de Riesgos Laborales de la Entidad, y ello con independencia de que será el Servicio de Personal el encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figura en los pliegos. Actuarán repartiéndose dicha responsabilidad de la siguiente forma:

Técnico 1º.- Dª Montserrat Gonzalo Peña.

- Servicio de Diputación, Fracción 2ª (otros Centros)
- Reconocimientos médicos que exceden de la vigilancia de la salud del personal de la Diputación incluido en el Servicio de Diputación, Fracción 1ª.

Técnico 2º.- Dª Sara Santamarina Araus.

- Servicio de Diputación, Fracción 1ª (Residencia de Ancianos Fuentes Blancas, Residencia de Ancianos San Agustín, Residencia de Adultos)

Asistidos Fuentes Blancas, Residencia para Personas Mayores San Salvador y Residencia San Miguel del Monte).

- Reconocimientos médicos que exceden de la vigilancia de la salud del personal de la Diputación incluido en el Servicio de Diputación, Fracción 2ª.
- Servicio IDJ y Reconocimientos médicos que exceden de la vigilancia de la salud del personal del IDJ

Cuarto.- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Quinto.- De conformidad con el art. 154.1 de La LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Sexto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

11.3.- APROBACION DE LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS REGLAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACION DE URGENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2020, TRAS LAS NECESIDADES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL COVID-19.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 10 de junio de 2020, y puesto que en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2019 por la Junta de Gobierno de esta Entidad se aprobaron las Reglas que rigen el procedimiento para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, para el año 2020, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 1 de fecha 2 de enero de 2020.

El presupuesto destinado a las presentes Reglas, según la propuesta aprobada, asciende a la cantidad total de 400.000 €, de los cuales 396.000 € se destinan a las prestaciones económicas ordinarias con cargo a la aplicación presupuestaria 38.2311.480.03; 3.000 € a las extraordinarias con cargo a la aplicación presupuestaria 38.2311.480.04 y 1.000 € a mujer embarazada en la aplicación presupuestaria 38.2311.480.05, supeditadas todas ellas a la

existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto general para el ejercicio 2020 y de conformidad con la previsión de Presupuesto para el ejercicio 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de abril de 2020, se aprobó la Adenda del Acuerdo Marco de cofinanciación, por el que se produce un incremento extraordinario y puntual en el crédito, bajo la denominación de Fondo Social Extraordinario, destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del Covid-19, a los conceptos previstos en el apartado 2 del art. 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, por un importe total de 1.145.217 €.

Debido al incremento en la demanda de prestaciones económicas de emergencia social, a fecha 10 de junio, se ha ejecutado un total de 397.528 €, del presupuesto inicialmente aprobado.

Vistos los artículos 1 y 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en relación con el artículo 3 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales acerca del destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020.

La voluntad de esta Diputación Provincial dentro del ámbito de sus competencias, es la atención de las diferentes necesidades que pueden surgir para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, siendo posible la realización, entre otras posibles actuaciones, de las recogidas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020:

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1. Dictamen de la Comisión de Acción Social de fecha 10/05/2020 de inicio del expediente.
2. Informe jurídico de fecha 12 de junio de 2020
3. Retención de crédito de fecha 2 de junio de 2020 y 18 de junio de 2020
4. Informe de fiscalización de conformidad de fecha 17 de junio de 2020

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el incremento de presupuesto

de las Reglas que regulan la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de las personas con necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, para el año 2020, en 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.2311.480.03 €.

12.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

1.- Sentencia nº 163/2020, de fecha 7 de mayo, de la Sala de lo Social nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), recaída en recurso de suplicación 131/2020, interpuesto por D. ***** contra la Diputación Provincial frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en autos 354/2019 y por la que se condenaba a la parte ahora recurrente a reconocer al actor la antigüedad por el periodo de prestación de servicios en el Centro Regional Zambrana desde el 31/01/2003 al 16/04/2017 y a percibir el complemento económico correspondiente con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la presentación de la solicitud.

El Sr. ***** presta servicios como personal laboral fijo con la categoría profesional de ***** y destino actual en el CEAS de ***** para la Diputación Provincial percibiendo un salario mensual no discutido de *****.-€ con inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias.

El actor solicitó el 04/05/2018 el reconocimiento de los servicios prestados en el Centro Regional Zambrana, así como el abono de las cantidades correspondientes a dicho reconocimiento.

Y por la que se FALLA estimar el recurso de suplicación interpuesto por la Excm. Diputación contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos de fecha 15 de enero, revocando dicha sentencia y absolviendo libremente a la Entidad recurrente sin costas, y todo ello porque para el cómputo de los servicios previos es necesario que los mismos se hayan prestado como empleado público, esto es, como personal al servicio de la Administración Pública, sea esta cual fuere y en el caso presente no concurre en el trabajador recurrente, ya que los servicios prestados en el Centro Público Zambrana lo eran para un empresario de naturaleza privada y aunque el carácter del Centro sea público esto no convierte al trabajador recurrido en empleado público.

2.- Sentencia nº 139/2020, de fecha 22 de abril, de la Sala de lo Social nº 2 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), recaída en recurso de suplicación 106/2020 interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaída en autos nº 445/2019, seguidos a instancia de D. ***** y por la que se condenaba a la Diputación Provincial a abonar al actor la cantidad de *****.-€

por el concepto de vacaciones no disfrutadas correspondientes a los años 2016 y 2017. El actor inició la situación de incapacidad temporal por enfermedad común con fecha 27/04/2015, finalizando el 28/04/2017 en que fue declarado afecto de incapacidad permanente en grado de total para su profesión habitual por Resolución del INSS.

Y por la que se FALLA estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos frente a la sentencia de 30 de diciembre de 2019 del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos en autos 445/2019, seguidos a instancia de D. ***** contra la recurrente, revocando parcialmente la sentencia recurrida condenando a la demandada a abonar al actor la cantidad total de *****.-€, s.e.u.o. Sin costas. Y ello porque si bien es cierto que el art. 38.1 del Estatuto de los Trabajadores establece la obligatoriedad de su concesión (vacaciones), así como la retribución de este periodo en la misma forma y cuantía que si hubiere sido de trabajo efectivo, previniendo también que el disfrute real del descanso no será susceptible de sustitución por una retribución en metálico, de tal suerte que si el trabajador no hace uso de la vacación dentro del año natural no solo pierde el derecho a disfrutarla en la anualidad siguiente sino tampoco le resulta posible percibir una remuneración dineraria a cambio de la falta de su disfrute. Sin embargo, existen supuestos en los que la relación laboral finaliza antes de que el trabajador haya tenido ocasión de hacer uso del derecho al descanso anual y ante la imposibilidad de hacer efectiva “in natura” la facultad de vacar por causa no atribuible a la voluntad del operario, debe concederse a este el derecho a la correspondiente compensación económica, generándose en tal caso dicha compensación que ha de ser proporcional al tiempo de prestación de servicios en el año de referencia.

3.- Sentencia nº 93/2020, de fecha 9 de junio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos Sección 2ª), recaída en rollo de apelación 8/2020, interpuesto por la Diputación Provincial contra Comisiones Obreras de Castilla y León y Dª ***** contra la sentencia 288 de fecha 2 de octubre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos y por la que se fallaba estimar el recurso interpuesto por Comisiones Obreras de Castilla y León contra las resoluciones impugnadas debiendo anular y anulando los mismos con imposición de las costas a la parte demandada.

En el trámite de contestación a la demanda la representación de la Diputación señaló que la Resolución que se impugna es el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2018, de aprobación de la actualización 2017 de la Relación de Puestos de Trabajo, la cual fue publicada en el BOP de Burgos el 10 de agosto de 2018, alegando asimismo en los fundamentos de derecho que la obligación de negociar quedó cumplida como queda demostrado en la reuniones mantenidas al efecto los días 4, 17 y 25 de octubre de 2017.

Y por la que se FALLA estimar el recurso de apelación interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos contra la sentencia 288 de 2 de octubre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, que revocamos, exclusivamente en lo que respecta al alcance y efectos de la anulación de las resoluciones administrativas impugnadas, que debe quedar limitado a la modificación de la RPT que opera el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos de 3 de agosto de 2018. Sin condena en costas.

En este momento se ausenta de la sesión el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, asumiendo la Presidencia de la sesión de la Junta de Gobierno el Sr. Vicepresidente 1º D. Lorenzo Rodríguez Pérez.

4.- Auto de 5 de marzo de 2020 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo recaída en recurso de casación para la unificación de doctrina nº 1896/2019 a instancia de la Diputación Provincial en relación con la sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos de fecha 7 de noviembre de 2018 en procedimiento 700/18 seguido a instancia de D. Aurelio González Pérez en calidad de representante sindical de CCOO contra la Diputación Provincial sobre conflicto colectivo y por la que estimaba en parte la pretensión formulada.

Dicha resolución fue recurrida en suplicación por la parte demandada, siendo dictada sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos con fecha 13 de febrero de 2019, que desestimaba el recurso interpuesto y en consecuencia confirmaba la sentencia impugnada. Recurre la Diputación Provincial en casación unificadora y plantea como motivo de contradicción que si la relación laboral es diferente a la relación funcionarial siempre que exista una justificación objetiva y razonable, es legítimo que el convenio colectivo pueda conocer un distinto tratamiento jurídico a una y otra clase de empleados públicos sin vulnerar por ello el principio de igualdad, aportando como sentencia de contraste la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 9 de diciembre de 2015, que desestima la demanda de conflicto colectivo interpuesto por CCOO contra la Comunidad de Madrid y otros sindicatos.

Y por la que se DISPONE declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Diputación Provincial contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 13 de febrero de 2019 en recurso de suplicación nº 46/2019 interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos de fecha 7 de noviembre de 2018 en el procedimiento 700/18 seguido a instancia de D. Aurelio González Pérez en calidad de representante sindical de CCOO contra la Diputación Provincial, UGT, CGT, CSIF, SOI, USCAL sobre conflicto colectivo, sin imposición de costas y todo ello porque la contradicción como requisito de recurso de casación para unificación de doctrina ha de establecerse en sentencias de acuerdo con lo establecido en art. 2019 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social sin que pueda tenerse en cuenta a estos efectos las

sentencias dictadas en instancia. Como la sentencia invocada de contraste no se trata de una sentencia dictada en suplicación por la Sala de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia ni de una sentencia de la Sala de lo social del Tribunal Supremo ni de las que se refiere el art. 219.2 de la LRJS, no resulta idónea para fundamentar el juicio de contradicción.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de Ruegos y Preguntas, toma la palabra el Sr. D. Borja Suárez Pedrosa, manifestando la necesidad de replantearse el traslado a dependencias del edificio de Correos y, en todo caso, analizar en el contexto actual la conveniencia o no de dicha medida y de actuaciones de compra alternativas.

Por el Sr. Vicepresidente 1º se efectúa una toma de razón sobre este asunto en el mismo sentido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y dos folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

Vº Bº Y CÚMPLANSE

LOS ACUERDOS ANTERIORES

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel